

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



Distr. LIMITADA

A/C.4/31/L.22 16 noviembre 1976 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones CUARTA COMISION Tema 25 del programa

> APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE SAMOA AMERICANA

Australia, Filipinas, Indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, República Unida de Tanzanía y Sierra Leona:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Samoa Americana,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana,

Teniendo en cuenta las exposiciones de la Potencia administradora acerca de los acontecimientos en el Territorio 2/,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

Teniendo presentes los resultados constructivos logrados como consecuencia de anteriores misiones visitadoras a territorios no autónomos y reiterando su convicción de que el envío de tales misiones es indispensable para conseguir información adecuada y directa respecto de las condiciones existentes en esos territorios, así como de los puntos de vista, los deseos y las aspiraciones de sus habitantes acerca de su estatuto futuro,

^{1/} A/31/23 (Part II). cap. III y A/31/23/Add.8 (Part III), cap. XXII.

^{2/} A/C.4/31/SR.__.

Teniendo presente que Samoa Americana requiere la atención y la asistencia continuas de las Naciones Unidas para que su pueblo logre los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Samoa Americana y subrayando la necesidad de diversificar su economía como cuestión de prioridad, con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

- 1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de exeminar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana 3/;
- 2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración;
- 3. Reafirma su convencimiento de que las cuestiones de la extensión territorial, la situación geográfica y los recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto a Samoa Americana;
- 4. <u>Insta</u> al Gobierno de les Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en consulta con los representantes del pueblo libremente elegidos, continúe adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el logro pleno y rápido de los objetivos enunciados en la Declaración con respecto al Territorio;
- 5. <u>Insta</u> a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas posibles para diversificar la economía de Samoa Americana y a que elabore programas concretos de asistencia y desarrollo económico para el Territorio;
- 6. <u>Pide</u> a la Potencia administradora que considere favorablemente la posibilidad de invitar a una misión de las Naciones Unidas a que visite Samoa Americana con objeto de observar las condiciones del Territorio y conocer directamente las aspiraciones del pueblo por lo que respecta a su estatuto político;
- 7. Exhorta a la Potencia administradora a que, con la cooperación del gobierno de Samoa Americana, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen los derechos del pueblo a poseer sus recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control de su futuro desarrollo;
- 8. Pide a la Potencia administradora que siga recurriendo a la asistencia de los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional de Samoa Americana;
- 9. <u>Pide</u> al Comité Especial que continúe buscando los mejores medios para aplicar la Declaración respecto de Samoa Americana, incluso el posible envío de una misión visitadora, en consulta con la Potencia administradora, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

^{3/} A/31/23/Add.8 (Part III), cap. XXII.